



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

“PARURO”

REGIÓN CUSCO - PERÚ

“Tierra de los Hermanos Ayar”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2022-MPP/A

Paruro, 13 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO DE LA REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Plan Anual de Trabajo 2022 (Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental) EDUCCA Paruro 2021-2023; INFORME N° 021-2022-EPY-OGARS/GGARN/MPP, de fecha 07 de abril del 2022; INFORME N° 0086-2022-APF/GGARN/MPP/P-C, de fecha 08 de abril del 2022, de la Gerencia de Gestión Ambiental y recursos Naturales de la MP Paruro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo las resoluciones de alcaldía las que aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

“PARURO”

REGIÓN CUSCO - PERÚ

“Tierra de los Hermanos Ayar”



del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Plan Anual de Trabajo 2022 PROGRAMA EDUCCA, contiene I. INTRODUCCION, II- ANTECEDENTES, III. BASE LEGAL, IV. PERSPECTIVAS, V. ORGANIZACIÓN, VI. LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES, VII. PRESUPUESTO, VIII. REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES, con 19 folios;

Que, a través del INFORME N° 021-2022-EPY-OGARS/GGARN/MPP, de fecha 07 de abril del 2022; del Responsable de la Oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la MP Paruro, por el que solicita aprobación con Resolución de Alcaldía del PLAN ANUAL DE TRABAJO - PROGRAMA EDUCCA 2022;

Que, con INFORME N° 0086-2022-APF/GGARN/MPP/P-C, de fecha 08 de abril del 2022, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la MP Paruro, solicita aprobación con Resolución de Alcaldía del Programa EDUCCA 2022;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable aprobar el PLAN ANUAL DE TRABAJO - PROGRAMA EDUCCA 2022;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- el PLAN ANUAL DE TRABAJO - PROGRAMA EDUCCA 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO), el mismo que forma parte de la presente Resolución, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Paruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, ejecutar el plan de trabajo anual, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
REGIÓN - CUSCO
Wilberth Villacorta Villacorta
DNI: 23959773
ALCALDE